



Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018

San Isidro, 24 ENE. 2006

### EL ALCALDE DISTRITAL

**VISTO:** El Informe N° 197-2005-15-GLSG/MSI de la Gerencia de Logística y Servicios Generales sobre nulidad de cuatro procesos de selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM establece en su Art. 43° que los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía serán conducidos por la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones, salvo que se designe un Comité Especial para tal efecto;

Que, la dependencia o unidad orgánica responsable de las adjudicaciones y contrataciones de la Entidad, conforme al vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, es la Gerencia de Logística y Servicios Generales, la misma que cumple tales funciones a través de la Subgerencia de Logística;

Que, mediante requerimientos Nros. 1532, 1706, 1638 y 1642 la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal solicitó la contratación de diversas publicaciones en distintas oportunidades en el presente ejercicio presupuestal, las mismas que previa disponibilidad presupuestal, fueron materia de los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0416-2005-GL/MSI, Adjudicación de Menor Cuantía N° 0441-2005-GL/MSI, Adjudicación de Menor Cuantía N° 0476-2005-GL/MSI y Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2005-GL/MSI;

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Logística y Servicios Generales manifiesta que de la revisión de los procesos acotados se desprende que estos llegaron a la etapa de otorgamiento de buena pro y consentimiento de ésta, sin que se haya emitido las correspondientes ordenes de servicios o se hayan suscrito contrato alguno, al haberse determinado en dicha etapa, que se llevaron a cabo prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento contemplado en el TUO de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado y su Reglamento, precisando además que no se ejecutó ninguno de dichos servicios, no habiéndose realizado desembolso económico alguno, por lo que solicita la nulidad de tales procesos de selección;

Que, Art. 57° del TUO de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado señala que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hallan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recibida sobre recursos impugnativos;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades,





Municipalidad  
de San Isidro

018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de los cuatro (04) procesos de selección que a continuación se detallan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 0416-2005-GL/MSI.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 0441-2005-GL/MSI.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 0476-2005-GL/MSI.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2005-GL/MSI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Logística y Servicios Generales las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORRAN  
ALCALDE

